

SECRETARÍA. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para proveer acerca de la solicitud de desembargo allegada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2022. La secretaria, Luz Ayda Guerrero Álzate.

Auto Interlocutorio No. 1420
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: PAOLA ESPINOSA y otros
Demandado: DIEGO PINEDA y otros
Radicación: 76001310301320200004100

Visto el informe secretarial que antecede, se debe precisar que el presente Despacho no tuvo en cuenta los remanentes solicitados¹, como quiera que el proceso se terminó por conciliación efectuada entre las partes²; por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

GLÓSESE SIN CONSIDERACIÓN ALGUNA el escrito presentado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali, de acuerdo a lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

S.B.

¹ Oficios Nos. 683 del 27 de mayo de 2022 y 677 del 27 de mayo de 2022.

² Decisión comunicada mediante providencia del 13 de mayo de 2022.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80585994b79a47f2b7a149ad84a87b89f3141e44e6eacd4a2cafd31e24326b0**

Documento generado en 01/12/2022 11:48:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>